



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2018- MPJ/CM

Jauja, 15 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Jauja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero del año 2018, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El Oficio N° 235-2017/MDH/A de fecha 09 de octubre de 2017, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaripampa, el Informe Técnico N° 007-2017-MPJ-GA/SGL-CBP de fecha 29 de noviembre, suscrito por el Responsable de Control de Bienes Patrimoniales, el Informe N° 110-2017-MPJ/GA de fecha 05 de diciembre de 2017, suscrito por el Gerente de Administración, el Informe Legal N° 128-2017-MPJ/GAL de fecha 16 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal y la Carta N° 002-2018 de fecha 10 de enero de 2018, suscrito por el Mecánico Donato Sabino Pérez Curilla;

CONSIDERA:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N°. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, señala que los gobiernos locales guardan autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en su facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo;

Que, según numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, conforme al Artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, artículo 97° "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto a la afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una Entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, en concordancia con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.4.1.3, establece el procedimiento de la afectación en uso, señalando que "Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la UCP de la entidad propietaria, identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. La OGA de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El acta de entrega recepción será suscrita por los responsables de las UCP de ambas entidades...";

Que, mediante Oficio N° 235-2017-MDH/A de fecha 09 de octubre de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaripampa, solicita se le otorgue en calidad de afectación en uso un (01) camión compactador de propiedad de la Municipalidad de Jauja, con la finalidad que esta unidad vehicular sea empleada en actividades de recolección de desechos y residuos tóxicos que contaminan el medio ambiente;

Que, mediante Informe Técnico N°007-2017-MPJ-GA/SGL-CBP, de fecha 29 de noviembre del 2017, el Jefe de Control Bienes Patrimoniales, recomienda que el vehículo tipo camión Compactador, marca Nissan, modelo ED-35, motor ED-353465, serie SW25DF541R, de color azul ultramar, sea dispuesto en la modalidad de afectación en uso por el espacio de dos años según lo establecido en la Directiva N°001-2015/SBN, a favor de la Municipalidad Distrital de Huaripampa. Asimismo señala que el bien en afectación según evaluación del mecánico Donato Pérez Cubilla, requiere la reparación general del motor, siendo esta Entidad Distrital quien cubrirá el 100% de los gastos ocasionados por la reparación del vehículo;

Que, mediante Informe N° 110-2017-MPJ/GA, de fecha 05 de Diciembre, Gerente de Administración, remite el informe para acto de Administración en la modalidad de Afectación en Uso del camión compactador de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jauja a favor de la Municipalidad Distrital de Huaripampa;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2017-MPJ/GAL de fecha 16 de diciembre de 2017 el Gerente de Asesoría Legal opina que toda la documentación se eleve al pleno del Concejo Municipal, a fin de ser revisado y proseguir con la Aprobación del Acto administrativo en la modalidad de afectación de uso a favor de la Municipalidad Distrital de Huaripampa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, mediante Carta N° 002-2018 de fecha 10 de enero de 2018, suscrito por el Mecánico Donato Sabino Pérez Curilla remite el diagnóstico situacional del vehículo compactador Nissan ED-35;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27912 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el **VOTO en MAYORIA** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Acto de Administración en la modalidad de Afectación en Uso de Camión Compactador, propiedad de la Municipalidad Provincial de Jauja, a favor de la Municipalidad Distrital de Huaripampa, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO.-COMUNICAR del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Área de Control de Bienes Patrimoniales y demás unidades orgánicas pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ALEVEDO
ALCALDE